



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

Puerto Iguazú, 05 de Mayo de 2011.

Expediente N° 10/11 Letra "DEM"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MEMORIA ORIGINAL DE ENTROS Y SALIDAS	
Exple N° 10/11	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 09
Mes	Mes 05
Año	Año 2011

ORDENANZA N° 05/11.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer la adquisición de maquinas y equipamientos para el mejor funcionamiento del parque vial municipal, comprendiendo en: 01 (uno) Rodillo Liso vibrador de arrastre, nuevo sin uso, 01 (uno) trailer especial para transporte en obra del rodillo vibrador, sin uso, y 01 (uno) chipiadota de ramas y árboles con motor de hasta 100 HP de potencia Modelo 150 XP para diámetro de corte con disco de hasta 270 mm de diámetro, 7 tn/hs, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

Que las unidades serán destinadas a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que existe crédito en la partida BIENES DE CAPITAL, del Presupuesto vigente.

Que los recursos para la adquisición de los vehículos provienen de la coparticipación de Emergencia (Exportación de la Soja) de conformidad con la Ordenanza N° 17/09.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a adquirir las siguientes maquinas y equipamientos, comprendiendo en:

1. 01 (uno) Rodillo Liso vibrador de arrastre, nuevo sin uso.
2. 01 (uno) trailer especial para transporte en obra del rodillo vibrador, sin uso.
3. 01 (uno) chipiadota de ramas y árboles con motor de hasta 100 HP de potencia Modelo 150 XP para diámetro de corte con disco de hasta 270 mm de diámetro, 7 tn/hs, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), con los recursos provenientes de la coparticipación de Emergencia (Exportación de la Soja) de conformidad con la Ordenanza N° 17/09, y que pasa a formar parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: REGISTRES. COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.



Roberto Enríquez Arevalo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ing° MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazú

CLAUDIO RAUL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú

Artículo 10.- Muestras: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Particulares, en su caso, y será optativa su presentación. Si se exigiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, inciso b). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedará en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el usario o las características de los mismos no permitieran su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamar al usario por el deterioro o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que hubiere sido sometidos.

Artículo 11.- Origen de Fabricación: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la aclaración de "Importado", o no existiere referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos "a importar" deberá contar con permiso previo de cambio. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordados.

Artículo 12.- Impuesto Provincial de Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. La falta de sellado por tres veces dentro del periodo de un año, -en los casos que así correspondan-, será causal de apercibimiento.

Artículo 13.- Rechazo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las ofertas, o adjudicar todo o parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Se rechazarán las ofertas que adoleceran de los siguientes defectos: a) Que no vengan acompañadas de la garantía exigida cuando su monto exceda de \$ 2.000, b) Con enmendaduras o rupturas en su texto que estén debidamente salvadas o aclaradas, en cuyo caso se rechazará el renglón correspondiente, c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o excluidas del Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad, d) No haber constituido domicilio legal, e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado, f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido, g) Que no entregue la mercadería, o no efectúe la prestación de servicios en el lugar y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, h) Que imponga cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellos que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Cualquiera de las causas de rechazos establecidas precedentemente, que pasará inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Artículo 14.- Igualdad De Ofertas: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verifique un caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepasa la suma de \$ 2.000, se llamará a los proponentes a que, por escrito, en término perentorio, presente mejoras de precios fijándose la nueva fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, o el monto del renglón no exceda los \$ 2.000, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Artículo 15.- Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resultada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivos anexos), b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, d) Adjudicación dictada por autoridad competente y e) Orden de Provisión;

Artículo 16.- Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en su totalidad y dentro del plazo estipulado.

Artículo 17.- Precios Oficiales: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados no serán objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de modificar el contrato cuando conviene a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos si cuyo requisito queda reservado todo derecho al respecto.

Artículo 18.- Orden de Provisión. Observaciones: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la Oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

Artículo 19.- Devolución de la Garantía: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedarán sin efecto y se devolverán a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para adjudicaciones parciales lo establecido en el presente párrafo.

Artículo 20.- Recepción de Elementos. Presentación y Conformidad de Facturas: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en el Pliego de Condiciones. Los recibos o recibos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento del servicio, lo serán con condición "A revisar" y dejada constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de los servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas, libre de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la cantidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad".

Grigorián Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Municipalidad de Puerto Iguazú



ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO



Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ing^o MIGUEL ALBERTO VEGA

Sec. Obras y Ser. Públicos
Municipalidad de Puerto Iguazú

CLAUDIO BAL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú

Cuando sea necesario un análisis en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, ese término será de quince (15) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor plazo. Los términos serán de quince (15) días hábiles a catorce días (14) y treinta días (30) hábiles, previo aviso a los interesados.

En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Artículo 21°: Reparación de Artículos con Vicios de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los treinta (30) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo, quedarán de propiedad Municipal sin derecho a reclamo y sin cargo.

Artículo 22°: Inspección de Fábrica: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que itaya todo inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Artículo 23°: Pagos: Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado se presentará a la Municipalidad, salvo que se determine en otras formas en las Cláusulas Especiales, juntamente con el de Recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, la Municipalidad no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Municipalidad.

Artículo 24°: Penalidades: a) Por desistimiento de las ofertas, pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en la ejecución del contrato: Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación, no cumulada, o que habiéndose cumplido fuere el motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerara producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se iniciará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación dentro de ese último plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía. c) Por transferencia del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente. d) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuita previamente aceptados, autorizan a la aplicación de las siguientes medidas:

1) pérdida de la garantía, 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición Contratante y 3) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Artículo 25°: Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Artículo 26°: Formas de hacer efectivos los Cargos: Los cargos que se formule a los adjudicatarios, se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que caiga al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarse el mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos.

Artículo 27°: Facultad de Aceptar o Rechazar las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

Artículo 28°: Apercibimiento o Suspensión del Registro de Proveedores: independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al proveedor o contratista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de coborno de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la comedió para darte mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

Artículo 29°: Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Artículo 30°: Casos no Previstos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha: Pto Iguazu, _____

Firma y Sello del Proponente:

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu



Aberto Reinto
ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu



Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO



Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

LICITACIÓN PRIVADA N° /2011

Ing° MIGUEL ALBERTO VEGA
 Sec. Obras y Serv. Públicos
 Munic. de Puerto Iguazú

Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Puerto Iguazú

CLÁUSULAS PARTICULARES.

ARTICULO 31°: **Considérese** parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las siguientes Cláusulas Particulares (CP) que rigen el llamado a licitación PRIVADA, convocada para la compra que se detallada en un el artículo 33 siguiente.

ARTICULO 32°: Apertura: La apertura se realizará en la Sede Municipal, en la fecha fijada a continuación: **fecha de apertura:...../...../2011.**

ARTICULO 33°: Objeto del llamado: Provisión de :

- 01(un) Rodillo Liso vibrador de arrastre, nuevo sin uso.
- 01(UNO) Trailer especial para transporte en obra del rodillo vibrador, sin uso
- 01(UNO) Chipiadora de ramas y árboles con motor CAT DE 100 HP de potencia Modelo 150 xp de diámetro de corte con disco de 270 mm de diámetro, 7tn/hs .-

ARTICULO 34°: El gasto de flete se indicará por separado, en relación al precio de la unidad Si lo hubiere.

ARTÍCULO 35°: Forma de pago: Al momento de la entrega de la unidad el 100%, del valor de la unidad, previo cumplimiento de la resolución 08/2010 de la D.G.R. de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 36°: Garantía: el oferente deberá indicar la garantía ofrecida, además de la garantía legal del 20% sobre el monto de oferta, indicada en el Pliego de Condiciones Generales, artículo 8°.

ARTÍCULO 37°: Mantenimiento de oferta: 10 días desde la fecha de apertura.

ARTÍCULO 38°: Plazo de entrega: 10 días a partir de la adjudicación.

Ciudad de Puerto Iguazu,.....de 2011.-

Cristian Adrián Marti
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazu



Roberto Enrique Arevalo
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazu